I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001501

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 11 SEP 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2893/2017; el Memorándum Nº1000/311/2017; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/1287/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1287/2017, se aprobó el programa denominado **"orquesta municipal infantil- juvenil de cerrillos segundo periodo 2017".**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 24 de Agosto de 2017, suscrito con don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ**, cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Profesor de Contrabajo.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ** la suma mensual de $200.004.- (Doscientos mil cuatro pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001501

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. Déjese establecido que don **JUAN JOSE HERRERA DIAZ,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1233/2014

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuentas 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

001501

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 24 de Agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ,** chileno,

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento Nº202/1287/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, que aprueba el programa denominado **"ORQUESTA MUNICIPAL INFANTIL-JUVENIL DE CERRILLOS SEGUNDO PERIODO 2017"** que tendrá como objetivo fomentar las capacidades creativas artísticas de los jóvenes estudiantes a través de la formación de la Orquesta Municipal Juvenil- Infantil de Cerrillos, Fomento a la creatividad artística en los estudiantes de la Comunidad de Cerrillos, Desarrollar la personalidad, espíritu de superación, solidaridad, compañerismo, respeto y consolidación de la autoestima en los jóvenes de la comunidad a través de la música, Fortalecer la identidad cultural de la comuna de Cerrillos a través de la Orquesta Municipal y Fortalecer a los estudiantes y colegios públicos de la comuna de Cerrillos don **DANIEL CARO ACEVEDO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ** para desempeñar la función de *profesor de contrabajo*.

SEGUNDO: Los servicios contratados se ejecutarán desde el 01 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en dependencias del Centro Cultural de Cerrillos "Tío Lalo Parra".
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ** la suma mensual de $200.004.- (doscientos mil cuatro pesos) brutos, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestaron los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado y sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos con el apoyo del Departamento de Cultura.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV